



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 698 DE 2020
(27 DE ABRIL DE 2020)

Por la cual se prorroga la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

La Rectora de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 027 del 03 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario,

CONSIDERANDO

Que en atención al artículo 29 de la Constitución Política es menester de las autoridades propender por el debido proceso dentro de las actuaciones administrativas y con ello el principio de publicidad de los actos administrativos.

Que a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020 o antes de la fecha enunciada si desaparecen las causas que le dieron origen, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Que como consecuencia, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días.

Que teniendo en cuenta el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 por medio del cual se estableció que la “dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar propagación del COVID en el territorio y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente de la República.”

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional con el fin de preservar la salud y la vida, y evitar el contacto y propagación del Coronavirus COVID-19 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del país a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria.

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social a través de memorando 202022000077553 del 07 de marzo de 2020, manifestó que “la ampliación del periodo de cuarentena no solo disminuye el riesgo y retarda la propagación de los casos al disminuir la posibilidad de contacto entre las personas, sino que permite coordinar acciones entre

Gobierno nacional, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio -EAPB, las Instituciones Prestadoras de Salud y las entidades territoriales para garantizar el fortalecimiento de la red de prestadores de servicios de salud, con el fin de procurar una atención oportuna y de calidad”.

Que en atención a lo anterior, y en vista de las necesidades de cuidado, las garantías para el abastecimiento y disposición de alimentos y la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, el Gobierno Nacional mediante Decreto 531 del 08 de abril del 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del país a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la República de Colombia teniendo en cuenta el direccionamiento de la Organización Mundial de la Salud OMS en la cual recomienda a los Estados adoptar medidas que minimicen el impacto de la epidemia en los sistemas de salud, los servicios sociales y la actividad económica; así mismo recomienda la implementación de medidas de distanciamiento social, así como la información reportada respecto del brote por el Ministerio de Salud.

Que en vista de lo anterior y la necesidad de tomar medidas para el cuidado y preservación de la vida y evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, el Presidente de la República junto con la firma de sus ministros, expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 y ordenó el Aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que de conformidad con el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 se estableció que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

Que en el literal b del Artículo 23 del Acuerdo No 011 de 2000, " Por el cual se expide el nuevo Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y se deroga el anterior", establece como funciones del Rector "Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento general de la UNIVERSIDAD e informar al Consejo Superior Universitario"

Que a través de Comunicado del 13 de marzo de 2020, el Consejo Académico manifestó el compromiso de prevenir y mitigar los riesgos de contagio de la enfermedad en la comunidad universitaria y sus familias, con ello propender por el autocuidado, el cuidado general de la salud bajo la adopción de las medidas sanitarias y acciones transitorias, para los próximos dos meses o hasta que las autoridades sanitarias lo determinen.

Que de acuerdo con el Comunicado 002 del 16 de marzo de 2020, el Consejo Académico, dio Ampliación De Las Estrategias De Prevención, Mitigación Y Contención Del Coronavirus Para Todas Las Sedes De La Universidad y estableció, entre otros, programar trabajo en casa para los funcionarios administrativos, que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- Administrativos mayores de 60 años
- Administrativos que presenten patologías de hipertensión arterial, diabetes, inmunosupresión, enfermedad autoinmune, enfermedad crónica (previa recomendación del área de salud de la Universidad).

Que allí mismo estableció para aquellos funcionarios administrativos que tengan una edad igual o superior a los 60 años, solo por ese motivo y en atención a las recomendaciones que se han emitido desde las autoridades oficiales de salud pública, evitar asistir presencialmente a la Institución y, en su lugar, quedar automáticamente programados para trabajo en casa con mediación virtual (según la naturaleza de sus funciones) y aislamiento preventivo.

Que de acuerdo con el comunicado 003 del 18 de marzo de 2020 el Consejo Académico teniendo en cuenta el simulacro de aislamiento liderado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, dispuso para las labores administrativas del jueves 19 de marzo de 2020 la asistencia de forma presencial y en jornada continua hasta las 2:00 pm del personal que no se encontrara en una de las situaciones dispuestas en el Comunicado 002 de 2020 expedido por el Consejo Académico.

Que el Comunicado anteriormente mencionado dispuso también, para las labores administrativas del viernes 20 de marzo de 2020, el desarrollo de trabajo en casa con mediación virtual con el apoyo de correo electrónico y/o aplicativos dispuestos por la Institución, para desarrollar los procesos administrativos y financieros correspondientes.

Que de acuerdo con el Comunicado 004 de Consejo Académico del 26 de marzo de 2020, en el cual, atendiendo a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y a la autonomía universitaria, estableció entre otros, lineamientos para salvaguardar la salud de quienes prestan los diferentes servicios en la institución por lo que para las labores administrativas, estableció entre otras, estrategias y actividades para aquellos administrativos cuyas funciones sean inherentes al trabajo en oficina, desarrollaran sus labores a través de la modalidad de trabajo en casa con mediación virtual con el apoyo del correo electrónico y/o de los aplicativos que ha dispuesto la institución, para desarrollar los procesos administrativos y financieros correspondientes.

Que mediante Resolución Rectoral 633 del 19 de marzo del 2020 se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por la declaratoria de emergencia sanitaria y establecimiento de atención de medidas de contención contra el COVID-19 para el período comprendido a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.

Que mediante Resolución Rectoral 649 del 31 de marzo de 2020, se ordenó la prórroga de la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 01 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020.

Que mediante Resolución Rectoral 675 del 13 de abril de 2020, se ordenó la prórroga de la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020.

Que mediante Auto 014 de 2020 la Secretaría General- Control Disciplinario Interno estableció la suspensión de términos en los procesos disciplinarios, de conformidad con la Resolución Rectoral 633 del 19 de marzo de 2020.

Que mediante Auto 015 de 2020 la Secretaría General- Control Disciplinario Interno estableció la suspensión de términos en los procesos disciplinarios, de conformidad con la Resolución Rectoral 649 del 31 de marzo de 2020.

Que mediante Auto 016 de 2020 la Secretaría General- Control Disciplinario Interno estableció la suspensión de términos en los procesos disciplinarios, de conformidad con la Resolución Rectoral 675 del 13 de abril de 2020.

Que en vista de todo lo anterior, para dar cumplimiento a la normatividad de Orden Nacional y así continuar con el curso de las actividades institucionales, la Universidad ha dispuesto para ello del uso de plataformas tecnológicas, sin embargo, pese a los esfuerzos realizados por el personal directivo y administrativo para la ejecución de las funciones que le son propias, bajo la modalidad de trabajo en casa, con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, se ve limitado el trabajo in situ y con esto el acceso de aquella información que requiere de la presencialidad de los funcionarios, ya que se trata de documentación requerida para la expedición de actuaciones las administrativas y que se encuentra en el archivo físico de cada una de las dependencias.

Que, en consecuencia, se exceptúa de la presente suspensión aquellas actuaciones administrativas en las que el funcionario o dependencia una vez analizado su contenido y para su expedición, cuente con acceso a las herramientas digitales y estas le permitan la consulta de la información que para ellas se requieran; en tal sentido estas actuaciones correrán con los términos legales que le correspondan.

Que las actuaciones disciplinarias se adelantan de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley 734 de 2002 y demás normas concordantes, por lo que, en salvaguarda del derecho al debido proceso de los sujetos procesales, a la protección de la reserva legal de la información necesaria para adelantar las actividades disciplinarias que se encuentran en expedientes físicos, la cual reposa en el archivo de la Secretaría General- Control Disciplinario Interno, y a que no es posible modificar su custodia, se hace necesaria extender en materia disciplinaria la presente suspensión.

Que una vez analizado lo anterior, se dispone prorrogar la suspensión de términos en las actuaciones administrativas establecidas mediante Resolución 675 del 13 de abril de 2020.

En consecuencia, la Rectora

Resolución No. **698** de 2020. "Por la cual se prorroga la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

Página **6** de **6**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. — PRORROGAR de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, la suspensión de términos de las actuaciones administrativas, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, sin perjuicio de aquellas que, sin requerir presencialidad, puedan adelantarse a través del uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para ello.

ARTÍCULO SEGUNDO. — La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el **27 DE ABRIL DE 2020**

La Rectora,


OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

Vo. Bo. vía correo electrónico

Proyectó: Esp. Carmen Viviana Argüello, Supernumeraria – Secretaría General.

Revisó: Dra. Myriam Sepúlveda, Secretaria General.

Revisó: Dr. Samuel Villamizar, Jefe de Recursos Humanos (E)

Revisó: Dra. Myriam Sepúlveda López, Jefe Oficina Jurídica (E) *Myriam Sepúlveda L*

Aprobó: Dr. Samuel Villamizar, Vicerrector Administrativo.